

Corte Suprema de Justicia

CONVENIO N° 17359
Registrado en Fecha 03.10.2025
al Folio 090 Tomo XXVIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE y el MINISTERIO DE GOBIERNO E
INNOVACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de ~~mayo~~ agosto de 2025, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por su Presidente, Dr. ROBERTO FALISTOCCO, en adelante “EL PRESIDENTE” por una parte, y el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, en adelante “EL MINISTERIO”, representado por el Ministro de Gobierno e Innovación Pública Dr. FABIAN BASTÍA, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA — Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre las partes a los efectos de concretar antes de la vigencia de la Ley 14.276 en tiempo y forma el proceso de transferencia de competencias a la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ), en el marco de la Ley N° 14.276 y su decreto reglamentario, para la remisión del archivo en soporte físico, el mantenimiento y soporte del sistema de legajos electrónicos del Registro Público de Comercio (RPC).

SEGUNDA — Sistemas

La Corte se compromete a dar asistencia técnica al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público, en un todo de acuerdo con el Anexo Técnico que forma parte del presente convenio. Asimismo, se brindará acceso, en la medida de las necesidades detectadas, a la plataforma “SISFE”, a quienes el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicite, al efecto de poder visualizar tramitaciones históricas ya resueltas por dicho organismo.

TERCERA — Acceso al archivo del RPC

La CORTE autorizará y coordinará el acceso del personal del Archivo General de la Provincia al archivo físico del Registro Público de Comercio, a fin de realizar las tareas de inventario, análisis y diagnóstico de la documentación allí obrante. Realizadas dichas tareas, llegada la fecha de traspaso -25 de agosto de 2025-, la documentación en papel en poder del Registro Público de Comercio, será entregada bajo inventario, a la Inspección de Persona Jurídica en el lugar y forma que ésta indique.

CUARTA — Capacitación

El Poder Judicial se compromete a capacitar al personal del Poder Ejecutivo en cuanto al funcionamiento, metodología y forma de registración de todas las actividades enmarcadas en la actual operatoria del RPC y al manejo del sistema informático existente y que va a ser transferido.

QUINTA – Designación de interlocutores

Las partes designan a las siguientes personas como interlocutores para la ejecución de este convenio:

Por el Poder Ejecutivo: Subsecretario de Inspección General de Persona Jurídicas, Dr. Roberto Patricio Ryan

Por el Poder Judicial: El Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosraio, Dr. Gerardo Fabián Muñoz.

El Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Dr. Eduardo Sodero

La Secretaria de Informática del Poder Judicial de Santa Fe, Dra. Fernanda Guerrero.

SEXTA - Protección de datos

Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y resguardo de los datos personales involucrados, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA — Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta la finalización del proceso de transferencia de competencias, sin perjuicio de las obligaciones de resguardo de datos que continuarán vigentes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.



Dr. FABIÁN BASTÍA

Ministro

Ministerio de Innovación Pública

Provincia de Santa Fe



Dr. ROBERTO FALISTOCCO

Presidente

Corte Suprema de Justicia

Provincia de Santa Fe

Anexo Técnico

Artículo 1º. El Poder Judicial se compromete a transferir la base de datos que se utiliza para llevar adelante los procesos y/u operaciones, a fin de asegurar su operatividad hasta tanto se complete el proceso de transferencias de competencias, a quien/es indique el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, transfiriendo las credenciales necesarias para la operación y administración del mismo. En dicho marco, se transferirá al Poder Ejecutivo toda la información contenida en el “Sistema de inscripciones y emisión de informes” que utilizan actualmente los Registros Públicos de la Provincia, incluyendo la transferencia completa de la Base de Datos “Oracle” y el aplicativo informático en uso. Dicha transferencia efectiva se producirá el día previo a la transmisión de funciones -25 de agosto de 2025- con toda la información almacenada hasta dicha fecha inclusive.

Ambas partes se comprometen a realizar acciones técnicas conjuntas para la concreción de esta transferencia. Además, el Poder Judicial otorgará a la IG PJ acceso a la Autoconsulta Online de expedientes en la parte de los Registros Públicos de la Provincia, para el acceso a modo consulta de todos los trámites administrativos de gestión de Mesa de Entradas de dichos organismos que se encuentren digitalizados, quienes podrán, a su vez, realizar la descarga completa del expediente electrónico.

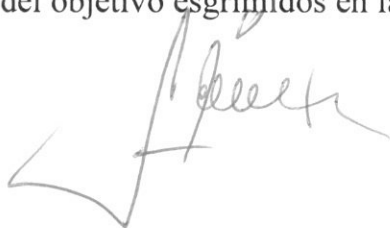
Artículo 2º. El Poder Judicial podrá, a pedido explícito del Poder Ejecutivo, realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes involucrados en el punto anterior, siempre que sean estrictamente necesarios para el buen funcionamiento de los mismos.

Artículo 3º. El Poder Judicial y el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública acordarán capacitaciones y/o transferencias tecnológicas para que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública pueda operar y administrar los componentes del artículo 1º.

Artículo 4º. La base de datos a transferir estará unificada geográficamente, sin divisiones territoriales, consolidadas lista para su transferencia y/o migración y operativa con el conjunto de aplicaciones que la gestionan.

Artículo 5º. El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo convendrán la forma de garantizar la integridad y auditoría del sistema, módulo y base de datos a transferir entre las partes, a través del cálculo de un HASH de integridad y/u otro similar que entre ellos definan.

Artículo 6º. En el caso que la migración presente alguna imposibilidad material técnica de resolver por algunas de las partes, las mismas podrán celebrar acuerdos en pos del objetivo esgrimidos en la Cláusula Primera del convenio.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials.A handwritten signature in dark ink, consisting of a few loops and a long horizontal stroke.